

# BOLETIN OFICIAL



## DE CEUTA

Jueves 4 de Septiembre de 1941

Se publica los Jueves

1355

**PALACIO MUNICIPAL**

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:* Todos los días laborables de 12 a 13'30.

*Horas de consulta del Sr. Secretario:* De 11 a 11'30.

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 8'30 a 13'30.

*Horas de despacho al público:* De 9 a 13'30.

**FARMACIA MUNICIPAL**

Todos los días, mclusos los festivos, de 10 a las 20.

**LABORATORIO MUNICIPAL**

Todos los días laborables de 10 a 13.

*Oficina de Desinfección:* (Instalada en los sótanos de la Casa Consistorial) Despacho al público de las 17 a las 19 horas.

**Ayuntamiento de Ceuta****AVISO**

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intercepción.

**Disposiciones Oficiales**

2754

**Ministerio de la Gobernación**

Decreto de 2 de agosto de 1941 sobre dimensiones de los paquetes postales que se detallan.

Siendo manifiesta la necesidad de modificar, ampliándolas, las dimensiones establecidas por Real Decreto de trece de febrero de mil novecientos veinticuatro para el servicio de Paquetes Postales del servicio interior.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO.**

Las dimensiones máximas de los paquetes postales para el servicio recíproco e interior de la Península, con Baleares, Canarias y Marruecos serán, a partir de la publicación de este Decreto, de ciento diez centímetros sumados largo, ancho y alto, sin que la mayor pueda exceder de ochenta centímetros.

En forma de rollo podrán tener hasta un metro de largo, sin que el diámetro pueda exceder de quince centímetros.

Las dimensiones mínimas quedarán como en la actualidad: veinte por siete centímetros en sus mayores dimensiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco Franco

El Ministro de la Gobernación,  
Valentín Galarza Morante

2755

**Delegación de Industria de Ceuta****RESOLUCION**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Generoso Rodríguez Pérez, en solicitud de autorización para ampliación de su industria comprendida en el grupo 1.º apartado b), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, en el sentido de poder fabricar sustitutivo de jabón.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar provisionalmente a don Generoso Rodríguez Pérez, para la fabricación de sustitutivo de jabón en la fábrica que posee en la Ciudad de Ceuta en Playa de Benitez número 2, con arreglo a las condiciones generales fijadas

en la norma 11.ª de la citada Orden y las especiales siguientes:

1.º—La elaboración será a base de colofonia sin grasa con una riqueza mínima de 50 % en ácidos resínicos, y 0'2 % máximo de hidróxido de sodio libre, y poder detergente suficiente para su utilización como tal sustitutivo de jabón.

2.º—El precio máximo de venta de los 100 kilogramos de jabón será de 190 pesetas, en fábrica y 220 pesetas, al público incluido impuestos, en trozos de 250 y 500 gramos.

Esta autorización se elevará a definitiva cuando el peticionario presente en esta Delegación una muestra del producto obtenido con la marca del fabricante y certificado de análisis garantizando que cumple la condición primera.

Dios guarde a V. muchos años.

Ceuta, 21 de agosto de 1941.

El Ingeniero Jefe interino,  
V. Cadenas.—Rubricado.

**J U S T I C I A**

2756

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta**

Perjudicado, ignorado, del vapor «Monte Taidre», que estuvo en Ceuta, el 22 de julio último, cuya casa consignataria es la de Ibarrola, cuyo domicilio no consta, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Ceuta, a declarar, en sumario número 91 de 1941, por hurto de noventa kilos de trigo, de dicho barco, por Domingo Corral Sánchez, procesado, preso, acreditar la pertenencia y ofrecerle el procedimiento, a efectos del artículo 109 de la Ley Procesal Criminal, bajo apercibimientos legales.

Ceuta a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
José Rodríguez.

2757

**Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Ceuta****EDICTO**

Don Antonino Muñoz López, Alferez de Infantería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber por el presente edicto que habiendo aparecido en el Boletín Oficial del Ayun-

tamiento número 780 de fecha 26 de Junio, y en su página 5, que se instruye expediente contra Manuel Pece Ferrer y siendo el verdadero nombre de éste Manuel Pose Ferrer, hago la oportuna rectificación.

Dado en Ceuta a 27 de agosto de 1941.

V.º B.º El Secretario,  
El Juez Instructor, Manuel Gonzalez,  
Antonino Muñoz.

2758

**Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta****Juzgado Civil Especial**

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, a los efectos del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber: Que habiendo satisfecho en su totalidad, Juan del Castillo Lazaro, 35 años, casado, empleado, natural y vecino de Ceuta, la sanción económica de trescientas pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente número 504, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Dado en Ceuta a 30 de agosto de 1941.

El Juez Civil Especial,  
Juan Such. El Secretario  
Ilegible.

2754

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

### JUZGADO CIVIL ESPECIAL

#### EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, se hace saber: Que habiendo satisfecho totalmente Marcelino López Muñoz, de 40 años, casado, industrial, natural de Mula (Murcia), y vecino que fué de Tetuán, la sanción económica de mil pesetas impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente núm. 454, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas todas las trabas retenciones y embargos que se hubieren verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo de la Ley de Responsabilidades Políticas, expido el presente en Ceuta, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Civil Especial,  
Juan Such

El Secretario,  
Ilegible.

2760

## Ejército de Marruecos

Juzgado Militar Permanente de Ceuta

### REQUISITORIA

Del Río Florido Diego, hijo de Diego y de Francisca, natural de Casarabonela, Ayuntamiento

to de idem, Provincia de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y nueve años de edad, que tuvo su residencia en Málaga calle Nueva número 7 y 9, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor don Fernando García Braojos, residente en Ceuta (Balsas «A»), para responder a los cargos que le resultan en la causa número 51 de 1940 bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Teniente Juez Instructor,  
Fernando García.

2761

## Conservatorio Oficial de Música

### AVISO—MATRICULA

Hasta el 15 del actual, ha sido prorrogado el plazo para solicitar exámenes en el presente mes.

La dispensa de derechos para el curso 1941 y 1942, deberán interesarse antes de dicha fecha.

La matrícula para cursar la enseñanza oficial durante el indicado curso, se formalizará en el mes actual.

Las condiciones para todo ello han sido fijadas en el tablón de anuncios de este Centro.

Ceuta 1.º de septiembre de 1941.

El Director.